

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0712505001
FUNDACION PLANETARIO
AV. LIB. BDO. O'HIGGINS 3349
Santiago RM
CHILE

ORDEN CAMBIO

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006878	11/25/2020	2 - 11/30/2020	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 51365, Res. Ex. 6212 del 24-11-2020, Regularización factura 020499, emitida por Fundación Planetario USACH del año 2015.	1.00UN	363,200.00	363,200	11/25/2020
------	---	--------	------------	---------	------------

Total Programa 363,200

Total Art 14111801-01 363,200

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE FACTURA A
PROVEEDOR QUE SE INDICA**

SANTIAGO, 24/11/2020 - 6212

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 39 de 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020, el Decreto Supremo N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación y teniendo presentes las Resoluciones Exentas N.º 7 y N.º 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional, mediante el Memorándum N.º 16.620 de fecha 14 de Octubre de 2020, solicitó la regularización del pago de dos facturas emitidas durante el año 2015 y 2016 por servicios requeridos por dicha unidad, correspondientes a cuatro funciones para espectáculos desarrollados en el Planetario de la Universidad de Santiago para estudiantes beneficiarios del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE) del Ministerio de Educación y que es ejecutado por la Universidad de Santiago.

b) Que, para la prestación del servicio antes indicado, se recurrió al proveedor Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario, RUT N.º 71.250.500-1, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N.º 3349, comuna de Estación Central, Santiago, que por dicha prestación emitió las facturas N.ºs 020499, de 2015, por un monto total de \$363.200.- exento de IVA; y 020595, de 2016, por un monto total de \$235.800.- exento de IVA.

c) Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Coordinación Institucional en el citado Memorándum N.º 16.620, si bien las facturas fueron emitidas, no se generó ninguna solicitud asociada a los servicios prestados por el Planetario y que el pago no fue realizado en la oportunidad correspondiente debido a que las mismas no se derivaron a dicha unidad, cuestión que impidió que se hicieran las gestiones para ello.

d) Que, en apoyo de lo señalado por la Unidad de Coordinación Institucional en el Memorándum citado en el considerando a), el correo de fecha 27 de octubre de 2020, de parte del Programa PACE, da cuenta de que los servicios que reflejan las dos facturas individualizadas en el considerando b) fue recibido conforme por la Universidad.

e) Que, para el pago de las facturas mencionadas, se gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 51.365, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para dicho pago.

f) Que, de los antecedentes reseñados a lo largo de la presente resolución, se desprende que los servicios cuyo pago se pretenden regularizar fueron realizados sin seguir los procedimientos de compra que al efecto establece la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, puesto que los mismos fueron prestados sin disponibilidad presupuestaria y resolución previa a ellos, situaciones que vulneran, entre otros, los artículos 3, 49 y 63 del reglamento citado.

g) Que, no obstante lo anterior, los antecedentes citados en los considerandos a), c) y d), dan cuenta de la efectiva prestación del servicio, así como su recepción conforme por parte de la Universidad.

h) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

i) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en consonancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, según los cuales el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma total de \$599.000.- exento de IVA, como consta en las facturas citadas en el considerando b), todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la prestación de los servicios detallados en el considerando a), las facturas N.º 020499 y N.º 020595 emitidas por el proveedor FUNDACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PLANETARIO, RUT N.º 71.250.500-1, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3349, comuna de Estación Central, Santiago, por un monto total de \$599.000.-, exento de IVA.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 102, ítem G229, proyecto 77, del presupuesto universitario vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal

www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Unidad de Coordinación Institucional (UCI)
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos – Prorectoría
- Oficina de Partes
- Archivo Central